

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso de alimentos, radicado bajo el No. 2013-00043-00, informándole que viene presentado memorial por parte de la demandante, solicitando oficiar a la Caja de Honor par que de desembolse del 40% de las prestaciones sociales, que recibe el Señor **HAMERSON STEVEN EGEA MONTES**. Sírvase proveer.

Majagual, Sucre, 28 de septiembre de 2021.



DILSA ANA RIVERA BARRIOSNUEVO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual – Sucre
Cód. Despacho 704293184001

Majagual, Sucre, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: GREY PAMELA GARCIA CHIQUILLO
DEMANDADO: HAMERSON STEVEN EGEA MONTES
RAD: 2013-00043-00

Vista la nota secretarial que antecede y verificado el expediente, observa el despacho que la demandante solicita al juzgado oficiar a la Caja de Honor el desembolso del 40% de las prestaciones sociales, que recibe el Señor **HAMERSON STEVEN EGEA MONTES**, padre de los menores **SANTIAGO STIVEN EGEA GARCIA y SEBASTIAN STEVEN EGEA GARCÍA**.

En atención a dicha pretensión y, oteado el informe de Bancos de la cuenta judicial del despacho, se encontró que, en la actualidad no figura ningún título pendiente por pagar en favor de la demandada.

Ahora bien, considerando que esta judicatura no puede verificar si el pago en mención, fue o no depositado en la cuenta de ahorro de la demandante, donde mes a mes le han venido depositando la cuota alimentaria descontada al demandado, tal verificación correría por cuenta de la titular de la cuenta, por cuanto solo a ella le está permitida acceder a

los extractos de su cuenta. Por lo que de contera se colige que, el Despacho no tiene injerencia ni acceso a tal información.

Empero, en aras de garantizar el interés superior de los menores en el presente asunto, esta unidad judicial requerirá a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (Caja Honor), para que en el término de la distancia, informe con destino a este proceso, si efectuó a favor de la demandante **GREY PAMELA GARCÍA CHIQUILLO**, representante de los menores **SANTIAGO STIVEN EGEA GARCÍA y SEBASTIÁN STEVEN EGEA GARCÍA**, la consignación del 40% de las prestaciones sociales que recibe el Señor **HAMERSON STEVEN EGEA MONTES** como agente activo de esa institución e indique en qué cuenta fue depositada; y, en el caso de que no lo haya hecho, manifieste las razones y/o motivos por los cuales no se ha constituido el depósito judicial y proceda a realizar los actos administrativos tendientes para que estos recursos sean puestos a disposición de este Juzgado.

Lo anterior, atendiendo que, existe un acuerdo voluntario entre las partes, en el que se ordenó descontar de la nómina del demandado, la suma del cuarenta por ciento (40%) del salario y de las prestaciones sociales que devenga como miembro activo de la Policía Nacional.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (Caja Honor), para que en el término de la distancia informe con destino a este proceso, si efectuó a favor de la demandante **GREY PAMELA GARCÍA CHIQUILLO**, representante de los menores **SANTIAGO STIVEN EGEA GARCÍA y SEBASTIÁN STEVEN EGEA GARCÍA**, la consignación del 40% de las prestaciones sociales que recibe el Señor **HAMERSON STEVEN EGEA MONTES** como miembro activo de la Policía Nacional; y, en el caso de que no lo haya hecho, manifieste las razones y/o motivos por los cuales no se ha constituido el depósito judicial y proceda a realizar los actos administrativos tendientes

para que estos recursos sean puestos a disposición de este Juzgado y en favor de los menores.

SEGUNDO: Por secretaria, háganse las comunicaciones de rigor.

TERCERO: Llévase control de las actuaciones y hágase, las anotaciones de rigor en el libro radicador, así como en los portales Web y Tyba habilitados por la Rama Judicial para la publicación de las actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'GMS', with a long horizontal flourish extending to the right.

GREGORIO MERCADO SIERRA
Juez (E)

YJBV